



Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Subsecretaría de Trabajo y Empleo

Mendoza, 11 de DICIEMBRE de 2020.-

REF. EX-2020-5775518-GDEMZA-DAYD#MGTYJ

RESOLUCION N° 9639

VISTOS:

Los presentes obrados de referencia y las facultades establecidas en el art. 5 inc. k) la Ley 8729 modif. de la Ley 4974 y;

CONSIDERANDO:

Que entre el C.E.C. MENDOZA, CECYTIS, FEM, UCIM y APYME, han celebrado acta acuerdo, por la cual se establecen excepciones horarias en orden a las festividades de Navidad 2020 y Año Nuevo 2021, teniendo en cuenta la normativa vigente dictada como consecuencia de la emergencia pública ocasionada por la situación de pandemia COVID-19.-

Que aquéllas son coincidentes con las establecidas en años anteriores según resoluciones asentadas en los Exptes. N° 18337/13, 18339/13, 18343/13, 17142/14, 16946/15, 23025/16, EX-2017-00200790-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, EX-2018-3634823-GDEMZA-DAYD#MGTYJ y EX-2020-6362227-2019-GDEMZA-DAYD#MGTYJ.-

Que el acuerdo celebrado el día 3 de diciembre de 2020, vinculado en orden N° 7 ha establecido las pautas horarias a cumplir:

- a) el horario de cierre de los días 24 y 31 de Diciembre de 2020 a las 14:00 hs.-
- b) los días 25 de diciembre de 2020 y 01 de enero de 2021, no habrá actividad comercial.-
- c) que dos días de la semana previa al 24 de diciembre cada comercio podrá solicitar extender el horario de cierre de sus locales hasta las 00:00 hs.-
- d) que en todos los supuestos se respetará la legislación vigente como así también toda aquella normativa dictada en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, en cuanto al pago de las remuneraciones y horas extraordinarias, otorgamiento de francos compensatorios y el descanso de 12 hs. entre jornadas, a aquellos empleados a los que les corresponda.-

Que asimismo las partes convienen expresamente que el acuerdo arribado tendrá vigencia en su totalidad para los años subsiguientes, salvo que cualquiera de las partes solicite audiencia para evaluar nuevamente lo aquí acordado.-

Que en orden N° 11, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos, concluye que los horarios de cierre y extensión horaria pactados respetan la dignidad del trabajador, y sus derechos, todos previstos en las Leyes 20.744, 11.544, 20.657, art. 18 del Decreto 2248/91 ratificado por Ley 24.307 y por Ley

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Subsecretaría de Trabajo y Empleo

provincial 6072, como así también el CCT N° 130/75, debiéndose respetar el mínimo legal de 12 horas de descanso entre jornadas, y demás beneficios compensatorios, como el otorgamiento de francos, y pago de horas extraordinarias en caso de corresponder, de modo que los trabajadores puedan compartir las fiestas de Navidad y Año Nuevo con sus familiares.-


Que se encuentra acreditada ante esta Subsecretaría de Trabajo y Empleo, la personería invocada por los comparecientes, todo lo cual permite concluir que están facultados a celebrar los convenios a los que han arribado.-

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR el acta acuerdo celebrado entre las partes, vinculado en orden N° 7, teniéndose por válidas las previsiones especificadas en los considerandos, debiendo los empleadores dar estricto cumplimiento de las obligaciones que a su cargo resulten de la aplicación de las normas que delimitan la extensión de la jornada legal de trabajo, los descansos entre jornadas y el pago de remuneraciones, la que tendrá vigencia en su totalidad para los años subsiguientes, con la salvedad consignada.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese y Archívese.-



Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO
Y JUSTICIA

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCION N° 9639 - CEC y CAMARAS DE COMERCIO - E.E. 5775518-2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.